

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera. ....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado



de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts
Por 10 días seguidos	.....	0'10
Por 15 id. id.	.....	0'07
Por 30 id. id.	.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan solo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1905.

**Parte Oficial**

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Abril).

**Gobierno Civil**

Negociado 3.º—CIRCULAR

783

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero de dos mulas desaparecidas del pueblo de Ausejo, propiedad de los vecinos del mismo D. José María Bueno y D. Estanislao Pérez, cuyas señas son: una de dos años, pelo castaño oscuro y alzada 6 cuartas aproximadamente; la otra dos años, negra moína de 6 cuartas aproximadamente, y ambas sin herrar. Caso de ser habidas las pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Logroño, 16 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria.**

**COMISIÓN MIXTA**

DE

**RECLUTAMIENTO**

712

BRIONES

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Román Co-

rres Ibarra, hijo de Juan y de Eufemia, número 8 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en América.

Logroño, 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

ABALOS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Feliciano Fernández Martínez, hijo de Tomás y de Francisca, y Alejandro Armas Ruiz, de Jacinto y de Higinia, números 5 y 6 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

CIHURI

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Onofre Uriarte García, hijo de Rafael y de Librada, y Moisés Sarasúa Terán, de Manuel y de Modesta, números 1 y 3 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expedien-

te, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

GALBÁRRULI

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Juan Cameno Pérez, hijo de Francisco y de Gaspara, número 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 8 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

722

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Santiago Crespo Apilánez, hijo de Antonio y de Daniela, y Julián Aguirre Aparicio, de Manuel y de Dominica, números 3 y 12 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

TREVIANA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Luis Pie-

draita Santa María, hijo de Secundino y de Paula, y Tomás Montoya Arnáez, de Enrique y de Celestina, números 3 y 9 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en Buenos Aires y el segundo en América.

Logroño, 9 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

731

SAN ASENSIO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Isaías Noguera Espinosa, hijo de Timoteo y de Rosa; Julián Tovía Herrán, de Eugenio y de María; Manuel Sodupe Abalos, de Manuel y de Raimunda, y Diodoro Díaz Cabezón, de Vicente y de Rafaela, números 7, 10, 13 y 20 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 10 de Abril de 1913.

El Gobernador,  
**Pedro Vitoria**

HARO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Edmundo Morales Martínez, hijo de Calixto y de Anastasia; Marceliano Sales Archaga, de Francisco y de Francisca; José Fernández Pascual, de Antonio y de Concepción; Ber-

nardino Tudela Arce, de Estanislao y de Cristina; Andrés Lobato Cortázar, de Andrés y de Fermína; Sixto Sánchez Dávalos, de Anselmo y de Petra, y Agapito Contarini Gasca, de Agustín y de Jacinta, números 4, 19, 31, 47, 57, 59 y 65 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el tercero en la República Argentina, y todos los demás en ignorado paradero.

Logroño, 10 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Pedro Vitoria.

## Comisión Provincial

719

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual sin verificarlo del correspondiente al mes de Enero último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

### PUEBLOS

Agoncillo  
Ajamil  
Albelda  
Alcanadre  
Alesanco  
Almarza  
Arenzana de Arriba  
Arnedillo  
Ausejo  
Azofra  
Badarán  
Baños de río Tobía  
Bobadilla  
Briones  
Camprovín  
Cárdenas  
Castroviejo  
Cellorigo  
Cihuri  
Cirueña  
Cordovín  
Corera  
Corporales  
Cuzcurrita  
Entrena

### PUEBLOS

Estollo  
Fonzaleche  
Galilea  
Galbárruli  
Gimileo  
Hervías  
Herramélluri  
Hormilla  
Hormilleja  
Hornos  
Lagunilla  
Lardero  
Ledesma  
Leza  
Manjarés  
Murillo  
Ocón  
Ojacastró  
Ollauri  
Pazuengos  
Pinillos  
Poyales  
Pradillo  
Quel  
Ribas  
Rodezno  
Sajazarra  
San Asensio  
San Millán de la Cogolla  
San Román  
Santurde  
Santa Coloma  
Santo Domingo  
Sojuela  
Sotés  
Tirgo  
Tormantos  
Torrecilla sobre Alesanco  
Torremontalvo  
Torrecilla de Cameros  
Tobía  
Trevijano  
Tricio  
Tudelilla  
Turruncún  
Uruñuela  
Ventosa  
Ventrosa  
Viguera  
Villamediana  
Villanueva  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villarejo  
Villarta Quintana  
Villarroya  
Villaverde  
Villavelayo  
Zenzano  
Zorraquín

Logroño, 26 de Marzo de 1913.

—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

718

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provin-

ciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Febrero último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de 25 pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

### PUEBLOS

Abalos  
Agoncillo  
Ajamil  
Albelda  
Alcanadre  
Aldeanueva  
Alesanco  
Almarza  
Anguiano  
Arenzana de Abajo  
Arenzana de Arriba  
Arnedillo  
Ausejo  
Autol  
Azofra  
Badarán  
Baños de río Tobía  
Bobadilla  
Briones  
Cabezón  
Calahorra  
Camprovín  
Cárdenas  
Castroviejo  
Cellorigo  
Cihuri  
Cirueña  
Cordovín  
Corera  
Corporales  
Cuzcurrita  
Entrena  
Estollo  
Fonzaleche  
Fuenmayor  
Galilea  
Galbárruli  
Gimileo  
Hervías  
Herramélluri  
Hormilla  
Hormilleja  
Hornos  
Jalón  
Lagunilla  
Lardero  
Ledesma  
Leza  
Manjarrés  
Murillo  
Navajún  
Ocón  
Ojacastró  
Ollauri  
Pazuengos  
Pinillos  
Poyales  
Pradillo  
Quel  
Ribas  
Robres  
Rodezno

### PUEBLOS

Sajazarra  
San Asensio  
San Millán de la Cogolla  
San Román  
Santurde  
Santa Coloma  
Santo Domingo  
Sojuela  
Sotés  
Tirgo  
Tormantos  
Torrecilla sobre Alesanco  
Torremontalvo  
Torrecilla de Cameros  
Tobía  
Trevijano  
Tricio  
Tudelilla  
Turruncún  
Uruñuela  
Ventosa  
Ventrosa  
Viguera  
Villalobar  
Villamediana  
Villanueva  
Villar de Arnedo  
Villar de Torre  
Villarejo  
Villarta Quintana  
Villarroya  
Villaverde  
Villavelayo  
Villoslada  
Zenzano  
Zorraquín

Logroño, 26 Marzo de 1913. — El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

## Instituto General y Técnico DE LOGROÑO

771

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se ha publicado el Real decreto siguiente: «Artículo único. Los alumnos de la enseñanza no oficial de las Universidades y de los Institutos Generales y Técnicos, deberán solicitar su admisión á los exámenes de Junio, durante el mes de Abril, y á los de Septiembre durante el mes de Agosto, como plazos improrrogables.»

Lo que de orden del Sr. Director del Instituto, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño, 14 de Abril de 1913.  
—El Secretario, Roque Cillero.

## Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

730

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Hace saber: Que á las once de la mañana del seis de Mayo próximo, tendrá lugar en la Sala audiencia la venta en pública licitación de los bienes que se describen radicantes en Viguera y su jurisdicción, de la propiedad de Epifanio Pérez, Segundo González, Jacinto Marín y Miguel Barragán, para con su importe atender al pago de las responsabilidades que les fueron impuestas en sumario contra los mismos y otros, por delito de contrabando de tabaco.

*Bienes de Epifanio Pérez*

1.<sup>a</sup> Siete veinticuatroavas partes de casa en la calle de la Calzada, número veintiseis, de doscientos treinta y cuatro metros, que consta de tres pisos y linda derecha, Antonio Casas; izquierda, Manuel Muro; espalda, con Paraíso, y frente, la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad secano en el Pozo, de cinco fanegas; linda Norte, Sur y Oeste, baldío, y Este, el camino; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el atajo de Labarga, de ocho celemines; linda Norte, Teresa Díez; Sur, Juan Cruz Quintana; Este, camino, y Oeste, Blas Marín; tasada en diez pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Cajigar, de seis celemines; linda Norte, Este, Sur y Oeste, baldío; tasada en diez pesetas.

*Bienes de Segundo González*

1.<sup>a</sup> Una heredad en Barullán, de una fanega; linda Norte, senda; Sur, Cayo Velilla; Este, José Rodríguez, y Oeste, Joaquín Rodríguez; tasada en veinte pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en Prado, de nueve celemines; linda Norte, un blanal; Sur y Oeste, terreno baldío, y Este, Braulio Ramírez; tasada en diez pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en las Navas, de nueve celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos; tasada en diez pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Barullán, de dos fanegas; linda Norte y Este, baldío; Sur, Domingo Herce, y Oeste, Pedro Escalera; tasada en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en Planos, de una fanega; linda Norte y Oeste, baldío; Sur, Melquiades Elías, y Este, Manuel Tovías; tasada en quince pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en el Atajo, de una fanega; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con baldío; tasada en doce pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en el Prado, de siete celemines; linda Norte y Sur, camino; Este, Juan Bautista, y Oeste, baldío; tasada en diez pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra en Celadera, de dos fanegas; linda Norte y Sur, baldío; Este, camino, y Oeste, Miguel Soldevilla; tasada en sesenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en la Era de García, de una fanega; linda Norte, Sur y Oeste, baldío, y Este, Agapito Soldevilla; tasada en quince pesetas.

10. Otra en Valdevillido, de una fanega; linda Norte y Este, baldío; Sur, Francisco Martínez, y Oeste, Cosme Martínez; tasada en diez pesetas.

11. Otra en el Revellón, de una fanega; linda Norte, Sur, Este y Oeste, baldío; tasada en doce pesetas.

12. Otra en la Dehesa, de seis celemines; linda Norte, el camino; Sur, herederos de Braulio Ruiz; Este, Andrés Martínez, y Oeste, Santos Amutio; tasada en quince pesetas.

13. Una cuarta parte de era en Panueco; linda Norte, Sur y Oeste, baldío, y Este, José Ortega; tasada en setenta pesetas.

14. Una casa en la calle Mayor, señalado con el número sesenta y cinco; linda derecha, Esteban Escudero; izquierda, herederos de Roque Ruiz; espalda, el Tirador, y frente, la calle; tasada en cuatrocientas pesetas.

15. Un pajar en la calle Mayor, señalado con el número cincuenta y ocho; linda derecha, Anastasio Navajas; izquierda, Manuel Pinillos; espalda, la finca siguiente á Manuel Adalid, y frente, la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

*Bienes de Jacinto Marín*

1.<sup>a</sup> Siete veinticuatroavas partes de casa en la calle de la Calzada, número veintiseis, de doscientos treinta y cuatro metros, de tres pisos; linda derecha, Antonio Casas; izquierda, Manuel Muro; espalda, Paraíso, y frente, la calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Una heredad secano, en el término del Pozo, de una fanega; linda Norte, Sur y Oeste, baldíos, y Este, el camino; tasada en quince pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en el Atajo de Labarga, de ocho celemines; linda Norte, Teresa Díez; Sur, Joaquín Quintana; Este, camino, y Oeste, Blas Marín; tasada en diez pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en Cajigar, de seis celemines; linda Norte, Sur, Este y Oeste, baldío; tasada en diez pesetas.

*Bienes de Miguel Barragán*

1.<sup>a</sup> Una heredad secano, en el Jarrillo, de diez celemines; lindante por todos aires con terrenos baldíos; tasada en diez pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra en el mismo término del Jarrillo, de dieciocho celemines; linda Norte, Agapito Quintana; Sur, Fulgencio Amutio; Este, Prudencio Roldán, y Oeste, Manuel Elías; tasada en dieciocho pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra en las Navas, de seis celemines; linda Norte y Oeste, baldío; Sur, Vicente Monforte, y Este, Angel Aragón; tasada en ocho pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra en el mismo término de las Navas, de dos fanegas; linda Norte y Sur, baldío; Este, Hilario Barragán, y Oeste, Manuel Elías; tasada en treinta pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra en término de la Carbonera, de veintiocho celemines; linda Norte, Benigno Barragán; Sur, Blas Muro; Este, Diego Tovías, y Oeste, Florencio González; tasada en cuarenta pesetas.

*Previsiones*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se depositará el diez por ciento de la tasación acompañando la cédula personal.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Se carece de títulos de propiedad é ignora si los bienes descritos tienen ó no cargas.

Dado en Logroño á nueve de Abril de mil novecientos trece, — Lorente.— Por su mandado, Pablo Apellániz.

737

Don Eladio Niño y Balmaseda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de embargo de bienes procedente del sumario número 9, de 1909, sobre injurias graves á Engracia Fernández, querellante, contra Lucía García Hornos, de cincuenta y dos años, casada, dedicada á las labores de su sexo, vecina de Arenzana de Arriba, he acordado sacar á pública subasta en el día cinco de Mayo próximo á las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, las siguientes fincas embargadas en dicha pieza, sitas en jurisdicción de Arenzana de Arriba.

1.<sup>a</sup> En el Cerrado, heredad tierra de ocho celemines igual á trece áreas noventa y dos centiáreas; linda Norte y Este, río; Sur, camino, y Oeste Saturio García; tasada en ciento ochenta pesetas.

2.<sup>a</sup> En camino de Alesón, de siete celemines y medio igual á trece áreas cinco centiáreas; lindante Norte, Saturio García; Sur, Gregorio García, hoy Nicanor Sáez; Oeste, camino de Alesón, y Este, ribazo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> En la Matilla, de cuatro celemines y dos obradas de viña, igual á quince áreas treinta y cuatro centiáreas; linda Norte, Santiago Quijano; Sur, Eusebio García; Este, río, y Oeste, ribazo; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> En Montoro, otra tierra de nueve celemines igual á quince áreas sesenta y seis centiáreas, antes viña, hoy pieza; linda Norte, Eusebio García; Este, ribazo; Sur, Justo Martínez, y Oeste, Agustín Fernández; tasada en cien pesetas.

5.<sup>a</sup> En los Llanos, otra de quince celemines igual á veintiseis áreas diez centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Clemente Asensio; Este, Hipólito García, y Oeste, Ramón Pérez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra en la Dehesa, de veintidos celemines igual á treinta y ocho áreas veintiocho centiáreas; linda Norte, Toribio Salazar; Sur, Juan Antonio Hornos; Este, Eusebio Lacalle, y Oeste, lleco; tasada en ciento ochenta pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra en Valdesanchorro, de seis celemines igual á diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, Eusebio García; Sur y Este, barranco, y Oeste, Francisco Chavarri; tasada en treinta pesetas.

8.<sup>a</sup> En Valdarda, otra de diez celemines igual á diez y siete áreas cuarenta centiáreas; linda Norte y Oeste, Juan Antonio Hornos y cava; Sur, Severo Fernández, hoy Emeterio Anguiano, y Este, lleco; tasada en sesenta pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra en el Argullón, de tres fanegas de cabida igual á sesenta y dos áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Norte, ribazo; Este, Eusebio Lacalle, hoy Saturio García; Sur, río Muelo, y Oeste, Dionisio de Hornos; tasada en doscientas veinte pesetas.

10.<sup>a</sup> Otra en San Roque, heredad viña de cuatro obradas igual á diez y seis áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte, camino; Sur, ribazo; Este, Juan Antonio de Hornos, y Oeste, Ruperto Hornos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra en Marusaciel, viña de cinco obradas igual á veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte y Este, llecos; Sur, Jenaro Enríquez, y Oeste, José Olarte; tasada en setenta y cinco pesetas.

12.<sup>a</sup> En la Puebla, heredad tierra de una fanega de cabida igual á veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, don Francisco Guillermo García, hoy Eusebio García; Sur y Oeste, ribazos, y Este, Juan Antonio Hornos; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13.<sup>a</sup> En San Roque ó camino de Nájera, viña de cuatro obradas igual á diez y seis áreas setenta y seis centiáreas; linda Norte, Sur y Este, Carlos Sáez, y Oeste, camino de Nájera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

14.<sup>a</sup> En el mismo término, otra viña de igual cabida que la anterior; linda Norte, Dionisio de Hornos; Sur y Este, Carlos Sáez, y Oeste, ribazo; tasada en cien pesetas.

15.<sup>a</sup> En la Carrera, otra viña de igual cabida que la anterior; linda Norte, ribazo; Sur, Evaristo Samaniego; Este, Nicanor Sáez, antes una Capellanía, y Oeste, Ceferino de Pablo; tasada en cien pesetas.

16.<sup>a</sup> En el Cerro de Ralondo, heredad tierra de quince celemines igual á veintiseis áreas diez centiáreas; linda Sur, Este y Oeste, lleco, y Norte, lleco de Emeterio Anguiano; tasada en setenta pesetas.

*Observaciones*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta precisan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> No existen títulos de propiedad de dichas fincas, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Nájera á siete de Abril de mil novecientos trece.—Eladio Niño y Balmaseda.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

JUZGADOS MILITARES

749

De la Orden Sáenz, Pedro; hijo de Cristóbal y de Petra, natural de Laguna de Cameros, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión pastor, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Santa María, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, D. José Bernal Zapata, de guarnición en esta Plaza.

Zaragoza, 10 de Abril de 1913.—José Bernal.

733

Canal Montoya, Agustín; de 20 años, soltero, panadero, hijo de Benito y María-Cruz, natural de Nájera, vecino de Bilbao, Cortes número 22, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle Democracia, núm. 64, al objeto de llevar á cabo lo acordado en causa que se le sigue en unión de otro sobre estafa, por viajar en el tren sin billete.

Zaragoza, 8 de Abril de 1913.—El Secretario, P. H., Fausto Arnal.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel Ruiz.

762

Vergara Nievas, Cipriano; hijo de Romualdo Vergara y de Isabel Nievas, natural de Aldeanueva de Ebro (Logroño), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, domiciliado en Aldeanueva de Ebro, procesado por la falta de concentración en la Caja de recluta de Logroño, número 81, para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Don Fermín Martínez Luco, del Regimiento Cazadores de Almansa trece de Caballería de guarnición en Pamplona.

Dado en Pamplona á diez de Abril de mil novecientos trece.—Fermín Martínez Luco.

Anuncios Oficiales

LEZA DE RÍO LEZA

732

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillara-

miento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes de Abril, las relaciones de alta y baja, acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Leza de río Leza, 9 de Abril de 1913.—El Alcalde, Marcos Blasco.

HERCE

735

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Herce, 8 de Abril de 1913.—El Alcalde, Julián Martínez.

NÁJERA

736

Don Juan Antonio Lacalle, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presentarán en la Secretaría municipal las correspondientes declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de las traslaciones de dominio, acreditando que se ha satisfecho por ellas el impuesto de derechos reales á la Hacienda pública, para lo cual se concede de término hasta el día 15 de Mayo próximo, pues pasada

dicha fecha no se admitirá declaración alguna; debiendo prevenir que las instancias han de dirigirse á la Junta pericial en timbre de la clase 12.<sup>a</sup>

Nájera, 9 de Abril de 1913.—Juan A. Lacalle.

ENCISO

738

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando los títulos justificativos y carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Enciso, 8 de Abril de 1913.—El Alcalde accidental, Manuel Ruiz.—D. S. O.: El Secretario, Julio Gutiérrez.

SANTA MARÍA EN CAMEROS

741

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual, las relaciones de alta y baja, justificando haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María en Cameros, 8 de Abril de 1913.—El Alcalde, Domingo Díez.

TORRE EN CAMEROS

742

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda,

pues sin este requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torre en Cameros, 11 de Abril de 1913.—El Alcalde, Juan Muro.

TOBÍA

743

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tobía, 9 de Abril de 1913.—El Alcalde, Martín Peña.

POYALES

758

Fijadas las cuentas municipales de este distrito relativas al año de 1912, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, contados desde la publicación de este anuncio al objeto de las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

Poyales, 10 de Abril de 1913.—El Alcalde accidental, Pablo Martínez.

MURILLO DE RÍO LEZA

759

No habiendo concurrido ni presentado las certificaciones de talla y reconocimiento, el mozo Felipe Fernández del Campo, número 9 del sorteo del año 1911, hijo de Ciriaco y Angela, cuyo mozo se halla sin clasificar por estar sufriendo condena en el año de su remplazo, se cita por el presente para que el día 24 de Abril y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento; en la inteligencia que de no verificarlo, se instruirá el oportuno expediente de prófugo según está acordado por la Corporación.

Murillo de río Leza, 7 de Abril de 1913.—El Alcalde, Faustino Martínez.

Logroño.—Imp. Provincial